



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE "TRANSPORTE DE TURISMO CABRERA GONZÁLEZ Y ASOCIADOS S.A."

CUANTÍA: U\$D. 800.00.

A circular seal featuring a central illustration of a bird perched on a branch, surrounded by a wreath. The text "TERCERA DEL CANTÓN LOA" is curved along the top inner edge, and "NOTARIA" and "» ECUADOR »" are curved along the bottom inner edge.

5 En la ciudad de Loja, capital de la provincia de
6 Loja, República del Ecuador, el dia de hoy,
7 viernes, veintisiete de noviembre de dos mil
8 nueve, ante mi, doctor ARMANDO COSTA FEBRES,
9 Notario Público Tercera del cantón Loja,
10 comparecen los señores RODRIGO GOVANNY CABRERA
11 CABRERA, de estado civil soltero; señor HOVER
12 FERNANDO CABRERA CABRERA, de estado civil
13 casado; señor FLAVIO IVÁN CABRERA CABRERA, de estado civil
14 soltero; señor SEGUNDO OLMEDO CABRERA GONZÁLEZ, de estado civil
15 casado; señor JOSÉ FRANCISCO CORREA SAUCA, de estado civil
16 soltero; señor POLIBIO CHIMBO CHAMBA, de estado civil casado;
17 señor JOSÉ VICENTE GONZÁLEZ ARMIJOS, de estado civil soltero; y,
18 señor DIONICIO EDUARDO PIEDRA CABRERA, de estado civil casado;
19 ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas
20 cédulas de ciudadanía y certificados de votación, personas
21 legalmente capaces según derecho, vecinos del lugar, a quienes
22 de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública
23 la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es
24 como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras
25 públicas a su cargo, sirvase insertar la siguiente minuta de
26 constitución de la Compañía "TRANSPORTE DE TURISMO CABRERA
27 GONZÁLEZ Y ASOCIADOS S.A.". bajo el imperio de las siguientes
28 cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al
29 otorgamiento de esta escritura pública, los señores: RODRIGO
30 GOVANNY CABRERA CABRERA, soltero, portador de la cédula de
31 ciudadanía número uno uno cero cuatro cinco tres cero siete
32 cuatro guion cuatro (110453074-4); señor HOVER FERNANDO CABRERA

1 **CABRERA**, casado, portador de la cédula de ciudadanía número
2 uno uno cero tres cinco seis nueve nueve ocho guión dos
3 (110356998-2); señor **FLAVIO IVÁN CABRERA CABRERA**, soltero,
4 portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero cuatro
5 ocho cinco ocho cero ocho guión siete (110485808-7); señor
6 **SEGUNDO OLMEDO CABRERA GONZÁLEZ**, casado, portador de la cédula
7 de ciudadanía número uno uno cero dos tres dos ocho cero nueve
8 guión uno (110232809-1); señor **JOSE FRANCISCO CORREA SAUCA**,
9 soltero, uno uno cero cuatro tres tres uno dos tres guión cuatro
10 (110433123-4); señor **POLIBIO CHIMBO CHAMBA**, casado, portador de
11 la cédula de ciudadanía número uno nueve cero cero cero dos
12 nueve cuatro dos guión cero (190002942-0); señor **JOSE VICENTE**
13 **GONZÁLEZ ARMIJOS**, soltero, portador de la cédula de ciudadanía
14 número uno uno cero tres cinco cuatro dos uno cero guión cuatro
15 (110354210-4); y, señor **DIONICIO EDUARDO PIEDRA CABRERA**, casado,
16 portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero tres
17 cuatro tres cero tres tres guión cuatro (110343033-4). Todos de
18 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Saraguro,
19 cantón Saraguro, provincia de Loja, con capacidad legal para
20 contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta
21 Compañía quienes comparecen por sus propios derechos. **CLÁUSULA**
22 **SEGUNDA**: Los comparecientes convienen en constituir la Compañía
23 "**TRANSPORTE DE TURISMO CABRERA GONZÁLEZ Y ASOCIADOS S.A.**"
24 **CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
25 **DURACIÓN**: *Artículo uno (1)*: **Nombre**.- La Compañía llevará el
26 nombre de Compañía "**TRANSPORTE DE TURISMO CABRERA GONZÁLEZ Y**
27 **ASOCIADOS S.A.**". *Artículo dos (2)*: **Domicilio**.- El domicilio
28 principal de la Compañía es la ciudad de Saraguro, cantón
29 Saraguro, provincia de Loja y por resolución de la Junta General
30 de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y
31 representaciones en cualquier lugar del país o del exterior



Pág. 3

1 conforme a la Ley. **Artículo tres (3): Objetivo.**— La Compañía se
2 dedicará exclusivamente al transporte terrestre comercial en la
3 modalidad de turismo a nivel nacional sujétándose a las
4 disposiciones que emitan los organismos competentes en esta
5 materia para cumplir con su objeto social. la Compañía podrá
6 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
7 permitidos por la Ley relacionados con su objeto social.
Artículo cuatro (4): Duración.— El plazo de duración de la
9 Compañía es de treinta (30) años, contados desde la fecha de
10 inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del
11 domicilio principal de la Compañía, pero prodrá disolverse en
12 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
13 resolviere la Junta General de Accionistas en forma prevista en
14 el Estatuto y en la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO,**
DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.— **Artículo cinco (5): Del**
16 capital.— El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 800.00), dividido en ochocientas
18 acciones ordinarias por un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
19 UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1.00), cada una. Las acciones restantes
20 estarán representadas por títulos que serán firmadas por el
21 Presidente y por el Gerente General de la Compañía. **Artículo**
22 **seis (6): Aumento de capital suscrito.**— El capital de la
23 Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución
24 de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma
25 establecidos por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán
26 derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en
27 proporción a las que tuvieren pagadas al momento de pagar dicho
28 aumento. **Artículo siete (7): Responsabilidades.**— Las
29 responsabilidades de los accionistas por las obligaciones
30 sociales se limitan al monto de sus acciones. La acción con
31 derecho al voto lo tendrá con relación a su valor pagado. Los

1 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
2 **Artículo ocho (8): Libro de acciones.**— La Compañía llevará el
3 libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las
4 transferencias de las acciones, la constitución de derechos
5 reales y las demás modificaciones que ocurran con respecto del
6 derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se
7 probará con la inscripción en el Libro de Acciones y
8 Accionistas. El derecho a negociar las acciones y transferencias
9 se sujetan a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPÍTULO**
10 **TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE**
11 **UTILIDADES Y RESERVAS.**— **Artículo nueve (9): Ejercicio**
12 **económico.**— El ejercicio económico será anual y terminará el
13 treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio
14 y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente
15 General someterá a consideración a la Junta General de
16 Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y
17 ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás
18 informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su
19 informe durante los quince días anteriores a la sesión de la
20 Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los
21 accionistas en las oficinas de la Compañía. **Artículo diez (10):**
22 **Utilidades y reservas.**— La Junta General de Accionistas
23 resolverá la distribución de utilidades la que será en
24 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades
25 liquidas se agregará por lo menos el diez por ciento (10%) anual
26 para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la
27 Compañía hasta cuando este alcance por los menos que, el
28 cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. Además la Junta
29 General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas
30 especiales o extraordinarias. **CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO,**
31 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**— **Artículo once**



1 (11): Gobierno y Administración.— La Compañía estará gobernada
2 por la Junta General de Accionistas y administrada por el
3 Directorio, por el Presidente y por el Gerente General en su
4 orden; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes
5 que le concede la Ley de Compañías y estos estatutos. SECCIÓN

6 PRIMERA: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.— *Artículo doce*

7 (12): De la Junta General de Accionistas.— Es el organismo
8 supremo de la Compañía, se reunirá Ordinariamente una vez al año
9 dentro de los tres meses posteriores a la finalidad del
10 ejercicio económico y Extraordinariamente las veces que fuere
11 convocada para tratar asuntos puntuizados en la convocatoria.

12 La Junta será formada por los accionistas legalmente convocados
13 y reunidos. *Artículo trece (13): Convocatoria.*— La convocatoria
14 a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la
15 Compañía mediante comunicación por la prensa en uno de los
16 periódicos de circulación en el domicilio de la Compañía, cuando
17 menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y
18 expresando los puntos a tratarse, igualmente el Presidente
19 convocará a la Junta General de Accionistas a pedido de o de los
20 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
21 ciento (25%) del capital pagado, para tratar exclusivamente los
22 puntos que se indiquen en su petición, de conformidad a lo
23 establecido en la Ley de Compañías. *Artículo catorce (14):*

24 Representación de los accionistas.— Los accionistas podrán
25 concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a
26 otro accionista o no. No podrán ser representantes de los
27 accionistas los administradores, comisarios o empleados de la
28 Compañía. *Artículo quince (15): Quórum.*— Para que se instale
29 válidamente la Junta General de Accionistas en primera
30 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad
31 del capital pagado. Si no hubiere quórum habrá una segunda

1 convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada
2 para la primera reunión y la Junta General se reunirá o
3 instalará con el número de accionistas presentes o que concurran
4 cualquiera que sea el capital que represente, particular que se
5 expresará en la convocatoria. Para el caso contemplado en el
6 artículo doscientos cuarenta (Art. 240) de la Ley de Compañías,
7 se hará conforme al procedimiento allí señalado. **Artículo**
8 dieciséis (16): De la Presidencia.— Presidirá la Junta de
9 Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará como
10 Secretario el Gerente General. a falta de Presidente actuará
11 quien lo subrogue que será uno de los vocales del Directorio, en
12 orden de sus nombramientos; y, a falta del Gerente General
13 actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-Hoc.
Artículo diecisiete (17): De la Junta General.— La Junta General
15 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la
16 Compañía y en consecuencia tiene plenos poderes para resolver
17 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así
18 como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos
19 a otros órganos de la Compañía. siendo de su competencia los
20 siguientes: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General,
21 Comisario principal y suplentes así como los vocales principales
22 y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver sobre los
23 informes que presenten los órganos de administración y
24 fiscalización, así como los balances, estados financieros,
25 reparto de utilidades, formación de reservas; c) Resolver sobre
26 el aumento y disminución del capital, prórroga del plazo,
27 disolución anticipada, cambio de domicilio, del objeto social y
28 demás reformas del Estatuto, de conformidad con la Ley de
29 Compañías; d) Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía;
30 e) Fijar las remuneraciones que recibirá el Presidente, los
31 vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; f)



7

1 Resolver acerca de la disolución de la Compañía, señalar a los
2 liquidadores, señalar las remuneraciones de los liquidadores y
3 considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de
4 los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración de
5 Gerente General requiere autorización de la Junta General de
6 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuestos en el artículo doce
7 (Art. 12) de la Ley de Compañías; h) Autorizar al Gerente
8 General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con
9 la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y
10 dictar los Reglamentos de la Compañía; j) Resolver cualquier
11 asunto que fuere sometido a su consideración y que no fueren
12 atribuidos a otros órganos de la Compañía; y, k) Los demás que
13 contemplen la Ley y Estatutos. **Artículo dieciocho (18): Junta Universal.**— La Compañía puede celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepte por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose de tal modo legalmente convocada y válidamente constituida. **SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO.**— **Artículo diecinueve (19):** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. **Artículo veinte (20):** Período de los Vocales.— Los vocales del Directorio durarán ~~dos años~~ en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, para ser vocal no se requiere la calidad de accionista. **Artículo veintiuno (21):** La Presidencia del Directorio.— Presidirá las sesiones del

1 Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como
2 Secretario el Gerente General, a falta del Presidente, lo
3 reemplazará su subrogante que será uno de los vocales
4 principales en orden de su elección; debiéndose en este caso
5 principalizar al respectivo suplente. Y a la falta del Gerente
6 General se nominará un Secretario Ad-Hoc, la persona que la
7 Junta designe. *Artículo veintidós (22): Convocatoria.*— La
8 convocatoria a sesión del Directorio lo hará el Presidente de la
9 Compañía mediante comunicación escrita a cada uno de los
10 miembros con ocho días de anticipación a la fecha señalada. El
11 quórum se establece con la presencia de la mayoría de sus
12 integrantes. *Artículo veintitrés (23): Atribuciones y Deberes*
13 *del Directorio.*— Son atribuciones y deberes del Directorio las
14 siguientes: a) Sesiónar ordinariamente cada trimestre y
15 extraordinariamente cuando fuere necesario; b) Someter a
16 consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto
17 en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de
18 inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de
19 contratos de hipoteca, de cualquier otro gravamen que limite el
20 dominio o posesión de los inmuebles de propiedad de la Compañía,
21 d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de
22 actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en
23 razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el
24 movimiento económico de la Compañía y dirigir las políticas de
25 los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de
26 Auditoria Interna de acuerdo con la Ley; g) Cumplir y hacer
27 cumplir las resoluciones legales del Estatuto y Reglamentos; h)
28 Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de
29 Accionistas, proyectos de creación e incrementos de reservas
30 legales, facultativas o especiales; i) Determinar las
31 características y condiciones que deben cumplir los vehículos
32 que se pongan a servicio de la empresa, de acuerdo a la



1 autorización de los correspondientes organismos de Tránsito y
2 Transporte Terrestre; j) Resolver sobre la adjudicación de
3 puestos, para los vehículos de acuerdo al reglamento; k)
4 Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho al puesto
5 para el vehículo de acuerdo al reglamento pertinente; l)
6 Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de
7 acuerdo al reglamento; y, ll) Las demás que establezca el
8 Estatuto y los Reglamentos de la Compañía. **Artículo veinticuatro**
9 (24): **Resoluciones.**— Las resoluciones del Directorio serán
10 tomadas por la mayoría de votos y los votos en blanco y las
11 abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo veinticinco (25):**
12 De las Actas.— De cada sesión de Directorio se levantará la
13 correspondiente acta, las que serán firmadas por el Presidente y
14 el Secretario que actuaron en la sesión. **SECCIÓN TRES: DEL**
15 **PRESIDENTE.**— **Artículo veintiséis (26): Del Presidente.**— El
16 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de
17 Accionistas, para un periodo de dos años, puede ser reelegido
18 indefinidamente y podrá tener o no calidad de accionista,
19 ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo**
20 **veintisiete (27): Atribuciones y deberes del Presidente.**— a)
21 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y el
22 Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados
23 provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la
24 Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la
25 misma e informar de estos particulares a la Junta General de
26 Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de
27 la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad;
28 e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias
29 debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General en caso
30 de ausencia temporal o definitiva; y, g) Las demás que le señale
31 la Ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento de la Compañía

1 y la Junta General de Accionistas. **SECCIÓN CUARTA: DEL GERENTE**
2 **GENERAL.- Artículo veintiocho (28):** El Gerente General será
3 elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de
4 **dos años.** Puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de
5 accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.
6 El Gerente General será el representante legal, judicial y
7 extrajudicialmente de la Compañía. **Artículo veintinueve (29):**
8 **Atribuciones y Deberes del Gerente General.-** Son: a) Representar
9 legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b)
10 Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
11 administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica
12 financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar,
13 poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e)
14 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de
15 firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que
16 está autorizado; f) Suscribir el nombramiento del Presidente y
17 conferir las copias del mismo; g) Inscribir su nombramiento con
18 la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Presentar
19 anualmente el informe de labores ante la Junta General de
20 Accionistas; i) Conferir poder especiales y generales de acuerdo
21 a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; j) Nombrar empleados
22 y fijar sus remuneraciones; k) Cuidar de que lleven de acuerdo
23 con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y
24 accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; l)
25 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
26 Accionistas; ll) Presentar a la Junta General de Accionistas el
27 balance, el estado de pérdidas y ganancias de la propuesta de
28 distribución de beneficio dentro de los tres meses subsiguientes
29 al cierre del ejercicio económico; m) Subrogar al Presidente en
30 su caso de ausencia temporal o definitiva; y, n) Ejercer y
31 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
32 establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la



Pág. 11

1 Compañía, así como las que señala la Junta General de
2 Accionistas. **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.**-
3 *Artículo treinta (30): Del Comisario.*- La Junta General de
4 Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente,
5 accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones;
6 estos pueden ser reelegidos indefinidamente. *Artículo treinta y*
7 *uno (31): Atribuciones y Deberes del Comisario.*- Son
8 atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley,
9 este Estatuto y su Reglamento y la que determine la Junta
10 General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho
11 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
12 sociales sin dependencias de la administración y en interés de
13 la Compañía. **CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
14 **COMPANÍA.**- *Artículo treinta y dos (32): Disolución y*
15 *liquidación.*- La liquidación y disolución de la Compañía se
16 regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
17 especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley,
18 así como el Reglamento sobre la disolución, liquidación de
19 Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **CAPÍTULO**
20 **SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.**- *Artículo treinta y tres (33):*
21 *Disposiciones Generales.*- En todo lo no previsto en este
22 Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y
23 su Reglamento, así como los Reglamentos de la Compañía y a los
24 que resuelva la Junta General de Accionistas. *Artículo treinta y*
25 *cuatro (34): Auditoria.*- Sin perjuicio de la existencia de
26 órganos internos de fiscalización, la Junta General de
27 Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de
28 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando
29 las disposiciones legales sobre esta materia. *Artículo treinta y*
30 *cinco (35): Auditoria Externa.*- En todo lo que se refiere a la
31 auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley. *Artículo*

1 *treinta y seis (36): Observaciones de Leyes y Reglamentos de*
2 *Tránsito y Transporte Terrestre.*— La Compañía en todo lo
3 relativo al transporte de pasajeros se someterá a las normas
4 legales y reglamentarias de la Ley de Tránsito y Transporte
5 Terrestre y las resoluciones que sobre esta materia o actividad
6 dictaren los organismos de Tránsito y Transporte Terrestre.
7 *Artículo treinta y siete (37): Permisos de Operación.*— Los
8 permisos de operación que reciba la Compañía autorizados por los
9 organismos de Tránsito y Transporte Terrestre, no constituyen
10 títulos de propiedad y por lo consiguiente no son susceptibles de
11 negociación. *Artículo treinta y ocho (38): Modificaciones.*— El
12 incremento y cambio de unidades, variación de servicios y más
13 actividades de tránsito, efectuará la Compañía de acuerdo a la
14 Ley y Reglamentos pertinentes y con autorización de la Comisión
15 Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de
16 Loja. *Artículo treinta y nueve (39):* La Compañía prestará en
17 forma permanente el servicio para la cual sea autorizada y en
18 los lugares determinados por la autoridad competente. *Artículo*
19 *cuarenta (40):* Las reformas y aplicaciones, modificaciones a la
20 escritura constitutiva, aumento o cambio de unidades, variación
21 de servicio y más actividades de transporte efectuará la
22 Compañía previo informe favorable del organismo de transporte
23 competente. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES:** El capital con el
24 que se constituye la Compañía "TRANSPORTE DE TURISMO CABRERA
25 GONZÁLEZ Y ASOCIADOS S.A." es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 800.00), que ha sido suscrito y
27 pagado en la siguiente forma: a) CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 100.00), al accionista Rodrigo Govanny
29 Cabrera Cabrera; b) CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
30 AMÉRICA (USD. 100.00), al accionista Hover Fernando Cabrera
31 Cabrera; c) CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



1 (U\$D. 100.00). al accionista Flavio Iván Cabrera Cabrera; d) CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U\$D. 100.00), al accionista Segundo Olmedo Cabrera González; e) CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA (U\$D. 100.00); al accionista José Francisco Correa Sauca; f) CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U\$D. 100.00), al accionista Polibio Chimbo Chamba; g) CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U\$D. 100.00), al accionista José Vicente González Armijos; y, h) CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U\$D. 100.00), al accionista Dionicio Eduardo Piedra Cabrera. Valores pagados por los accionistas, que se encuentran depositados en la cuenta de Integración de Capital abierta en el Banco de Loja S.A., según consta del certificado que se protocolizará y agregará a esta escritura de constitución.

15

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

17

18 ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES Y/O PORCENTAJES
22 CABRERA CABRERA RODRIGO GOVANNY	100	100	-	100
23 CABRERA CABRERA HOVER FERNANDO	100	100	-	100
24 CABRERA CABRERA FLAVIO IVÁN	100	100	-	100
25 CABRERA GONZÁLEZ SEGUNDO OLMEDO	100	100	-	100
26 CORREA SAUCA JOSÉ FRANCISCO	100	100	-	100
27 CHIMBO CHAMBA POLIBIO	100	100	-	100
28 GONZÁLEZ ARMIJOS JOSÉ VICENTE	100	100	-	100
29 PIEDRA CABRERA DIONICIO EDUARDO	100	100	-	100
<hr/>				
31 TOTAL	800	800	-	800

32

1 **CLÁUSULA CUARTA:** Los accionistas fundadores nombran por
2 unanimidad al señor Hover Fernando Cabrera Cabrera, Gerente
3 General de la Compañía y autorizan para que realice los
4 trámites pertinentes en orden a obtener la aprobación e
5 inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro
6 Mercantil que posibiliten su operación en forma legal
7 y al señor Polibio Chimbo Chamba, como Presidente para el
8 periodo estatutario de dos años. Hasta aquí la minuta. Usted,
9 señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo
10 para su perfecta validez. Atentamente doctora Aura Jaramillo
11 Vallejo A B O G A D A matrícula mil ochocientos sesenta y seis
12 1866-C.A.L.".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a
13 escritura pública, en la cual se ratifican ampliamente los
14 otorgantes. Me presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía y
15 certificados de votación. Formalizado el presente instrumento
16 público, yo el Notario, lo leí integralmente a los otorgantes,
17 quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de
18 acto, conmigo el Notario que da fe.- (f) "Diego
19 Cabrera", señor Diego Govanny Cabrera Cabrera, Céd. Nro.
20 110453074-4. (f) "Ilegible", señor Hover Fernando Cabrera
21 Cabrera, Céd. Nro. 110356998-2. (f) "Ilegible", señor Flavio
22 Iván Cabrera Cabrera, Céd. Nro. 110485808-7. (f) "Olmedo
23 Cabrera", señor Segundo Olmedo Cabrera González, Céd. Nro.
24 110232809-1. (f) "Ilegible", señor José Francisco Correa Sauca,
25 Céd. Nro. 110433123-4. (f) "Ilegible", señor Polibio Chimbo
26 Chamba, Céd. Nro. 190002942-0. (f) "Jose Vicente C A",
27 señor José Vicente González Armijos, Céd. Nro. 110354210-4.
28 (f) "Dionicio Piedra", señor Dionicio Eduardo Piedra Cabrera,
29 Céd. Nro. 110343033-4. (f) "Armando Costa", doctor Armando Costa
30 Febres, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN LOJA. x-x-x-x-x-x-x-
31 x-x-x-x-x-x- Sigue

32 DOCUMENTOS HABILITANTES x-x-x-x-x-x-



COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCION No. 008-CJ-011-2009-CNTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

* DIRECCIÓN
EJECUTIVA
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Terrestre de Turismo denominada "**TRANSPORTE DE TURISMO CABRERA GONZALEZ Y ASOCIADOS S.A.**", con domicilio en el cantón Saraguro, Provincia de Loja, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **OCHO (08)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBJETO SOCIAL: "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes del Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 252-DAJ-011-2009-CNTTSV, de fecha 15 de Septiembre del 2009, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre de Turismo denominada "**TRANSPORTE DE TURISMO CABRERA GONZALEZ Y ASOCIADOS S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

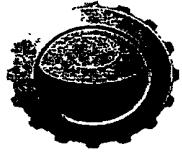
RESOLUCION No. 008-CJ-011-2009-CNTTSV OFICIO TRANSPORTES, 1
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO-ECUADOR
<http://www.cnttsv.gov.ec>

Quito, 19 NOV. 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE UNIDAD

SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



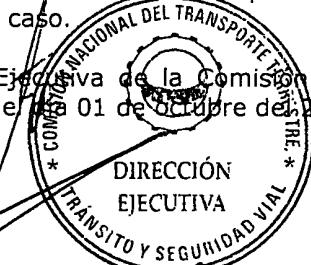
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera de la aprobada Ley Orgánica.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Terrestre de Turismo denominada "**TRANSPORTE DE TURISMO CABRERA GONZALEZ Y ASOCIADOS S.A.**", con domicilio en el cantón Saraguro, Provincia de Loja, *pueda constituirse jurídicamente*.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 01 de Octubre del 2009.



Ricardo Antón Khairalla

DIRECTOR EJECUTIVO

**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

Ab. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL

**SECRETARIA
GENERAL**

**COMISION NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

RESOLUCION No. 008-CJ-011-2009-CNTTSV CERTIFICO

2

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR
<http://www.cnttsv.gov.ec>

QUITO, 19 NOV. 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FALSO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA UNIDAD

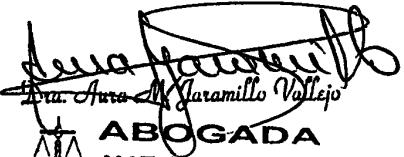
DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
SECRETARIA GENERAL

"TRANSPORTE DE TURISMO CABRERA GONZÁLEZ Y ASOCIADOS S.A."



CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES Y/O PORCENTAJES
CABRERA CABRERA RODRIGO GOVANNY	100	100	-	100
CABRERA CABRERA HOVER FERNANDO	100	100	-	100
CABRERA CABRERA FLAVIO IVÁN	100	100	-	100
CABRERA GONZÁLEZ SEGUNDO OLMEDO	100	100	-	100
CORREA SAUCA JOSÉ FRANCISCO	100	100	-	100
CHIMBO CHAMBA POLIBIO	100	100	-	100
GONZÁLEZ ARMIJOS JOSÉ VICENTE	100	100	-	100
PIEDRA CABRERA DIONICIO EDUARDO	100	100	-	100
TOTAL	800	800	-	800


 Ana Maramillo Vallejo
 ABOGADA
 MAT. # 1866 C.A.L.



BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO



**ECONOMISTA ÁNGEL RIOFRÍO AGUIRRE
GERENTE FINANCIERO**

CERTIFICA

Que la compañía **TRANSPORTE DE TURISMO CABRERA GONZALEZ Y ASOCIADOS S.A.** en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 25 de Noviembre del 2009, por un valor de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 800.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD \$)
Sr José Vicente Gonzalez Armijos	100.00
Sr. Rodrigo Govanny Cabrera Cabrera	100.00
Sr. Hover Fernando Cabrera Cabrera	100.00
Sr. Flavio Ivan Cabrera Cabrera	100.00
Sr. José Francisco Correa Sauca	100.00
Sr. Polibio Chimbo Chamba	100.00
Sr. Segundo Olmedo Cabrera Gonzalez	100.00
Sr. Dionicio Eduardo Piedra Cabrera	100.00
	\$ 800.00

Loja, 10 de Diciembre del 2009

Atentamente,
BANCO DE LOJA

Econ. Ángel Riofrío A.
GERENTE FINANCIERO

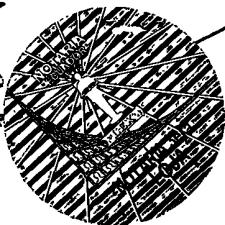
Elaborado por Lorena Carrión

Se otor-

gó ante mí, en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA**, que la sello, signo y firmo, en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración. Además, certifico que las fotocopias que anteceden son auténticas a sus originales y que se agregan a la escritura matriz como documentos habilitantes.



-Recibo lo
Dr. Armando Costa Febres



RAZÓN: Doy fe de haber dado cumplimiento con lo dispuesto por la señora doctora Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, mediante Resolución Nro. SC.DIC.L.09.0239, de fecha 14 de diciembre de 2009, por lo que procedo a sentar razón en donde se "APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE DE TURISMO CABRERA GONZÁLEZ Y ASOCIADOS S.A.", en los términos constantes en la referida escritura. Particular del que dejo constancia para los fines legales consiguientes.— Loja, 14 de diciembre de 2009.—



-Recibo lo
Dr. Armando Costa Febres
NOTARIO 3ro DEL CANTON LOJA

.....da inscrita la copia de escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
"TRANSPORTE DE TURISMO CABRERA GONZALEZ Y ASOCIADOS S.A"** que antecede,
bajo el nº 23 del Registro Mercantil

Saraguro, diciembre 15 del 2009





OFICIO No. SC.DIC.L.09.1174

Loja, 14 DIC. 2009

Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE DE TURISMO CABRERA GONZALEZ Y ASOCIADOS S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerreo Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA